MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 2
2. MOTIVACIÓN 2
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 3
   - 3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 3
     - 3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 3
     - 3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 3
       - 3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 3
   - 3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 6
     - 3.2.1. INGRESOS PROPIOS 6
     - 3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 7
     - 3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 7
   - 3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 8
     - 3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 8
     - 3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 8
   - 3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 9
   - 3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 9
   - 3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 10
     - 3.6.1. ACTUACIONES 10
     - 3.6.2. OBSERVACIONES 12
     - 3.6.3 RECOMENDACIONES 23
   - 3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 26
4. CONCLUSIONES 27

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixcoyan, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Tlalixcoyan, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixcoyan, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. La no solventación del pliego, dio como resultado observaciones y recomendaciones sobre violación de disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, que presuntamente configuran responsabilidad resarcitoria o administrativa, como se especifica en el apartado correspondiente.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Tlalixcoyan, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $25,163,100.96 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $36,032,082.35, lo que representa un 43.19% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver., ejerció un importe de $26,381,736.70, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $36,032,082.35, refleja un remanente por $9,650,345.65; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 1,503,840.25	$ 2,707,255.42
Derechos	957,214.58	1,441,441.93
Contribuciones por mejoras	8,682.73	17,900.00
Productos	14,861.98	1,405.72
Aprovechamientos	184,913.71	408,805.87
Participaciones Federales	21,926,480.15	21,419,603.75
[1]Otras Aportaciones	0.00	9,968,666.76
[2]Otros ingresos	567,107.56	67,002.90
Total de Ingresos	**$ 25,163,100.96**	**$ 36,032,082.35**
Egresos		
Servicios personales	$ 16,243,002.79	$ 17,208,193.66
Materiales y suministros	4,655,163.00	2,358,359.00
Servicios generales	3,247,615.36	5,146,740.70
Ayudas, subsidios y transferencias	367,500.00	848,297.15
Bienes muebles	0.00	123,573.26
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	0.00	0.00
Deuda pública	0.00	0.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	0.00	696,572.93
Otros	649,819.81	0.00
Total de Egresos	**$ 25,163,100.96**	**$ 26,381,736.70**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ 9,650,345.65**

[1]Otras Aportaciones: Ap. Rehab. Casa Cultura CONACULTA $870,000.00 y Ap. Planta de Tratamientos CONAGUA $9,098,666.76.
[2] Otros ingresos: Subsidio alumbrado público $36,645.38 y recaudación $30,357.52.
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 26,619,424.00	$25,642,414.66	$ 977,009.34
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**26,619,424.00**	**25,642,414.66**	**977,009.34**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$26,619,424.00**	**$25,642,414.66**	**$ 977,009.34**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 0.00**	**$ 0.00**	**$ 0.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$16,073,732.00	$15,790,883.17	$282,848.83
Intereses	1.93	1.93	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**16,073,733.93**	**15,790,885.10**	**282,848.83**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 16,073,733.93**	**$ 15,790,885.10**	**$ 282,848.83**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, VER.
Cuenta Pública 2011
OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
SEDESOL	**$ 2,408,983.40**	**$ 0.00**	**$ 2,408,983.40**
Intereses	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**$ 2,408,983.40**	**$ 0.00**	**$ 2,408,983.40**
Remanente de ejercicios anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 2,408,983.40**	**$ 0.00**	**$ 2,408,983.40**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de manera oportuna.
- De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitan evaluar su cumplimiento; además, el Ayuntamiento presentó evidencia de que periódicamente se verificó la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con sus objetivos y metas, en razón de que se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 38 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas;
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 19 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $11, 075,424.60, al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 68.90% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

ORIGINAL ORFIS

Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen los riesgos que se detallan, en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos.
   - Fallas en la protección de los activos, contra pérdidas, daños o usos indebidos de los mismos.
   - Fallas en la ejecución de funciones que son parte de la estructura del control interno, tales como la preparación o revisión oportuna de conciliaciones de información.
   - Fallas en el suministro oportuno de información completa y correcta de acuerdo con las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y en Programas anuales de trabajo.
   - Incumplimiento a las normas establecidas para la recaudación y aplicación de los recursos lo que pudiera general daños a la Hacienda Pública Municipal.
2. Además, no se tienen implementados los mecanismos y actividades de control para que sean atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia para atender los citados riesgos es baja.
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación de los fondos, no es eficaz y eficiente, debido a que existen diferencias entre los diferentes reportes que emite el Municipio y/o los Estados Financieros Mensuales y que la Cuenta Pública carece de la firma del Tesorero Municipal o de algún integrante de la Comisión de Hacienda Municipal.

ORIGINAL ORFIS

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Tlalixcoyan, Ver., no registra contratación de Deuda Pública en el año 2011 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Tlalixcoyan, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 11,144,013.83**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	793,325.25
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	5,585,336.58
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	4,065,352.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	700,000.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**991,664.48**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	123,573.26
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	868,091.22
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	**$12,135,678.31**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	$26,381,736.70
Muestra Auditada	17,148,128.86
Representatividad de la muestra	**65.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011
y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$25,642,414.66	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$25,642,414.66	$ 0.00	$25,642,414.66	$ 0.00
Muestra Auditada	20,169,821.91	0.00	0.00	0.00	20,169,821.91	0.00	20,169,821.91	0.00
Representatividad de la muestra	**78.66%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**78.66%**	**0.00%**	**78.66%**	**0.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 15,790,883.17	$ 1.93	$ 0.00	$ 0.00	$ 15,790,885.10	$ 0.00	$ 15,790,885.10
Muestra Auditada	15,786,545.33	1.93	0.00	0.00	15,786,547.26	0.00	15,786,547.26
Representatividad de la muestra	**99.97%**	**100.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**99.97%**	**0.00%**	**99.97%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$24,148,028.16
Muestra Auditada	14,728,370.23
Representatividad de la muestra	**60.99%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1221/10/2012, OFS/1222/10/2012, OFS/1223/10/2012, OFS/1224/10/2012, OFS/1225/10/2012, OFS/1226/10/2012 y OFS/1227/10/2012, todos de fecha 19 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	12	1	13
Recomendaciones	22	1	23
SUMA	**34**	**2**	**36**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 185/2011/007

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos a cuenta de sueldos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2011; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Pol Eg 56.	03/11/11	1108-01-01004 Anticipo de aguinaldo	$ 5,000.00
Pol. Eg. 45	23/11/11	1108-01-01017 Préstamo personal	500.00
Pol. Eg.37	18/10/11	1108-01-01024 Préstamo Personal	1,250.00
Pol. Eg. 51	20/10/11	1108-01-01025 Anticipo a cuenta de aguinaldo	10,000.00
Pol. Eg. 36	17/11/11	1108-01-01025 Préstamo personal	5,000.00
		TOTAL	$21,750.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 185/2011/008

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2011, que provienen de ejercicios anteriores, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable cuenta con disponibilidad para su liquidación, sin embargo, no justifican el motivo de su falta de pago y/o depuración.

ORIGINAL ORFIS

CUENTA	IMPORTE
Total de Pasivos	$3'823,829.97
Disponibilidad en Bancos	10'032,193.95
Superávit	$6'208,363.98

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 185/2011/010

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado por el Ente Fiscalizable a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, se detectó que no fue acumulado el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
$469,721.90	$95,166.17	$374,555.73

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de acumular el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones, afectas al impuesto

ORIGINAL ORFIS

sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incumpliendo en el pago correcto de obligaciones de carácter estatal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 185/2011/011

El H. Ayuntamiento no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el H. Ayuntamiento.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar los pagos del ejercicio y presentar la declaración mensual del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter estatal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 185/2011/012

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre ISR retenido a Honorarios asimilables a salarios, retenido por el Ente Fiscalizable, se detectó que no fue calculado correctamente el ISR sobre Honorarios asimilables, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO EN AUDITORÍA	MONTO DEL IMPUESTO RETENIDO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
$108,410.20	$38,202.95	$70,207.25

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 110, 113 y 118 fracción I.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de calcular correctamente el impuesto del ISR sobre los Honorarios asimilables a salarios incumpliendo en el pago correcto de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 185/2011/014

El Ente Fiscalizable pagó el subsidio al empleo que abajo se cita, y no mostró evidencia que a más tardar el 15 de febrero del 2011, haya presentado ante las oficinas autorizadas la declaración, proporcionando la información de las cantidades pagadas en el ejercicio inmediato anterior, por lo que perdió el derecho a acreditarlo contra el impuesto sobre la renta a su cargo o con el retenido a terceros. Sin embargo, el Ente Fiscalizable acreditó $138,891.00, que corresponden a $13,802.00 de Ingresos Municipales y $125,089.00 de FAFM.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Fiscal de la Federación, Artículos 108 y 109.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 325, 387 fracciones I y III, y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2007, Artículo Octavo, fracción III inciso e).

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste pagó subsidio para el empleo; sin embargo, no mostró evidencia que a más tardar el 15 de febrero del 2011, haya presentado ante las oficinas autorizadas la declaración, proporcionando la información de las cantidades pagadas en el ejercicio inmediato anterior, para poderlo acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o con el retenido a terceros. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 185/2011/023

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores, que abajo se citan y que son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo:

NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO DE REFERENCIA
1106-03-02002 Prest. Arbt. Desarrollo institucional	$1'057,500.00
1106-04-02005 Fafm-2007 obra 152	39,851.53
1106-04-02006 Responsabilidad Administración	42,082.03
	$1'139,433.56

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387, 388, 389 y 392.

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 185/2011/028

De las obras ejecutadas en la modalidad de administración directa, que abajo se citan, el Ente Fiscalizable pagó mano de obra; sin embargo, según las listas de rayas con que comprueban las erogaciones, no efectuaron la retención por concepto de Impuesto sobre la Renta a cargo de los trabajadores o, en su caso, no pagaron el subsidio para el empleo correspondiente

No. DE OBRA	PERIODO DE PAGO	IMPORTE TOTAL PAGADO
2011184004	7 AL 22 DE NOV.	$14,000.00
2011184081	21 DE NOV AL 10 DIC	18,000.00
	TOTAL	$ 32,000.00

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como los impuestos, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso, estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102, 110, 113, 118 fracción I y Artículo Octavo Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1° de octubre de 2007.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción VI, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable y el Tesorero Municipal no verificaron que la documentación comprobatoria del gasto reúna los requisitos establecidos en las leyes de la materia. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 185/2011/030

De la acción 2011184045 denominada "Pago de Servicios Profesionales para Supervisión de Obras" ejercida por un monto de $631,000.00, el ente no presentó el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación. Además, no presentó evidencia de los trabajos ejecutados.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 párrafo quinto.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones VI y XX, 37 fracciones II y III, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI, 73 Ter., y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable en el ejercicio de estos recursos no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 185/2011/031

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores, que abajo se citan y que son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo:

NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO DE REFERENCIA
1106-04-00302 Gabriel Sosa Lagunes	$3'606,957.37

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 185/2011/032

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos a cuenta de sueldos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2011; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
247	22/09/11	1108-05-03007 Anticipo de sueldos	$2,500.00

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 185/2011/034

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el Ente Fiscalizable haya pagado el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por $52,879.00, correspondiente a ejercicios anteriores.

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar los pagos de ejercicios anteriores, del impuesto sobre la renta pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 185/2011/044 **Obra número:** 047
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento asfaltico en calle de acceso.
Ubicación: La Tepehua.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Pruebas de laboratorio.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo de la obra, estimaciones y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose

un probable pago improcedente, por un monto de **$ 113,716.66**, por costo elevado, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DE REFERENCIA (9)=(5)-(8)
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica en caliente de 0.05 cms., de espesor compactos, tendido con maquina finisher, incluye: Aplicación de riego de liga, acarreo, maquinaria, equipo de operación y herramienta.	M2	$ 226.80	3,756.00	$851,860.80	$200.70	3,756.00	$ 753,829.20	$ 98,031.60
							SUBTOTAL	**$ 98,031.60**
							IVA	**$ 15,685.06**
							TOTAL	**$ 113,716.66**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 10, 41, 46, 50 y 61.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 30, 31, 32, 33, 34, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII, 36, 38 y 39.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 185/2011/001

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

Recomendación Número: 185/2011/003

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 185/2011/004

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 185/2011/005

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 185/2011/006

Los pagos realizados con recursos federales y propios deben realizarse con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 185/2011/007

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

Recomendación Número: 185/2011/008

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

Recomendación Número: 185/2011/010

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 185/2011/011

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 185/2011/012

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

Recomendación Número: 185/2011/013

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: 185/2011/014
Referencia Observación Número: 185/2011/001

Se recomienda que en los procesos de auditoría externa que practique el ORFIS a la Cuenta Pública de los Ayuntamientos y con el propósito de que los Entes Fiscalizados no incurran en la generación de observaciones y recomendaciones, así como en limitaciones que el Auditor habilitado tenga en el desarrollo de su revisión, se presente el total de documentos que sean solicitados para el inicio, continuación o cierre del ejercicio fiscalizador.

Recomendación Número: 185/2011/015
Referencia Observación Número: 185/2011/002 y 185/2011/003

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de

ORIGINAL ORFIS

protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 185/2011/016
Referencia Observación Número: 185/2011/004 y Recomendación Número 185/2011/009

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por cada ejercicio, para determinar mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes, para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, sirviendo además de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 185/2011/017
Referencia Observación Número: 185/2011/005

Se recomienda la actualización del padrón de contribuyentes, así como la determinación integral del rezago que deriva del impuesto predial que permita conocer el saldo real de las cuentas por cobrar por este concepto.

Recomendación Número: 185/2011/018
Referencia Observación Número: 185/2011/006

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 185/2011/019
Referencia Observación Número: 185/2011/013

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

Recomendación Número: 185/2011/020
Referencia Observación Número: 185/2011/016

Se recomienda que en el caso de la contribución adicional sobre ingresos municipales que establece el Código Hacendario Municipal, cuya tasa es del 10%, se concilien los montos realmente cobrados respecto de la base estimada de este porcentaje, a efecto de que no se generen diferencias.

Recomendación Número: 185/2011/021
Referencia Observación Número: 185/2011/017

Se recomienda aplicar la base gravable y conciliar los montos ingresados por concepto de:

a) Derechos sobre bebidas alcohólicas
b) Derechos sobre espectáculos públicos
c) Derechos de los servicios de agua
d) Derechos por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

Asimismo, actualizar el padrón de licencias de establecimientos vigentes.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 185/2011/022
Referencia Observaciones Número: 185/2011/020

Se recomienda realizar la depuración de las cuentas colectivas de activo o pasivo a efecto de que estas muestren saldos vigentes y de carácter recuperable o de pago, según sea el caso.

Recomendación Número: 185/2011/023
Referencia Observación Número: 185/2011/038

Se recomienda que en el caso de las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma completa.

Recomendación Número: 185/2011/024
Referencia Observación Número: 185/2011/040 y 185/2011/045

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; asimismo en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 185/2011/025

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

ORIGINAL ORFIS

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de $766,466.66, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	185/2011/007	$21,750.00
2	185/2011/030	631,000.00
3	185/2011/044	113,716.66
	TOTAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	**$766,466.66**

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Tlalixcoyan, Ver., notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de $766,466.66.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Tlalixcoyan, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS